



MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Decreto 1285/2014

Declaración de monumento histórico nacional, lugar histórico nacional y bienes de interés histórico artístico.

Bs. As., 5/8/2014

VISTO el Expediente N° 1093/14 del registro de la entonces SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, actual MINISTERIO DE CULTURA, por el que la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS propone declarar lugar histórico nacional al PARQUE DE LA MEMORIA, emplazado en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES; monumento histórico nacional al MONUMENTO A LAS VICTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO que se erige en el mismo lugar; bien de interés histórico artístico al conjunto de obras escultóricas que se disponen en torno al mismo; y bien de interés histórico al CENTRO DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO DIGITAL con los nombres y datos biográficos de los detenidos-desaparecidos durante el terrorismo de estado, y

CONSIDERANDO:

Que el 24 de marzo de 1976 las Fuerzas Armadas produjeron la ruptura del orden institucional, asumiendo de facto la conducción del Estado.

Que en el marco de dicha dictadura funcionaron diversos centros clandestinos de detención, en los que se violaron las garantías constitucionales y derechos humanos.

Que mediante la Ley N° 46/1998 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, se aprobó el proyecto destinado al espacio afectado para el PARQUE DE LA MEMORIA y el emplazamiento del MONUMENTO A LAS VICTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO.

Que la iniciativa fue presentada en la LEGISLATURA de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES el 10 de diciembre de 1997 y sancionada el 21 de julio de 1998, habiendo sido aprobada con el voto favorable de CINCUENTA Y SIETE (57) legisladores sobre SESENTA (60).

Que este proyecto constituyó una experiencia inédita de plena participación de representantes de organismos de Derechos Humanos, de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, y de los PODERES EJECUTIVO y LEGISLATIVO de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, sin distinción partidaria, que trabajaron para la concreción de un objetivo común.

Que el proyecto ganador por concurso de ideas para el diseño arquitectónico del Parque, fue de autoría del estudio BAUDIZZONE-LESTARD-VARAS, completando la concreción final del proyecto, este último arquitecto.



Que el PARQUE DE LA MEMORIA es un espacio público de una extensión de CATORCE (14) hectáreas ubicado en la franja costera del Río de la Plata, constituyendo éste el límite hacia el noreste.

Que el emplazamiento frente al Río fue requisito indispensable para el proyecto, ya que en sus aguas fueron arrojadas muchas de las víctimas del accionar represivo estatal, en los conocidos “vuelos de la muerte”.

Que dentro del parque se erige el MONUMENTO A LAS VICTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO, en forma de estelas de recorrido murario, materializando un lugar de la memoria que conjuga, la contundencia misma de esta obra en la cual se encuentran grabados los nombres de los desaparecidos y asesinados, la capacidad crítica que despierta el arte contemporáneo y el contacto visual con el Río de la Plata, testimonio mudo del destino de muchas víctimas.

Que este lugar de memoria no pretende cerrar heridas, ni suplantar la verdad y la justicia, sino constituirse en un espacio de recuerdo, homenaje, testimonio y reflexión, con la necesidad de velar para que Nunca Más se repitan hechos semejantes.

Que el conjunto artístico se completa con obras escultóricas alusivas seleccionadas en un Concurso Internacional al que se presentaron más de SEISCIENTOS (600) proyectos.

Que parte del soporte de actividades culturales se desarrolla en la Sala PAYS, “Presentes Ahora y Siempre”, en cuyo interior se encuentra el único Centro de Documentación y Archivo Digital de acceso público del país, establecido en el artículo 2° de la citada Ley N° 46/98.

Que el 30 de agosto del año 2001, en coincidencia con el Día Internacional del Detenido-Desaparecido, se realizó el acto de inauguración de la plaza de acceso del PARQUE DE LA MEMORIA.

Que el 7 de noviembre del año 2007 quedó inaugurado el MONUMENTO A LAS VICTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO, con la presencia de autoridades nacionales y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y representantes de organismos de Derechos Humanos, junto a cientos de personas que acompañaron el proyecto.

Que en el año 2012 el PARQUE DE LA MEMORIA recibió el Premio Konex de Platino a la mejor entidad de artes visuales, reconociendo su trayectoria y trabajo en el ámbito artístico a lo largo de los años.

Que el parque llegó a ser visitado aproximadamente, por QUINIENTAS MIL (500.000) personas, de las cuales un gran número fueron de diferentes entidades educativas.

Que el proyecto, en toda su dimensión urbana, arquitectónica, artística y paisajística, con las visuales al Río de la Plata, a la Ciudad Universitaria, los recorridos de las diferentes estelas de muros que conforman el MONUMENTO A LAS VICTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO, las diferentes obras de arte ubicadas según fue estipulado por la Ley N° 46/1998, las sendas paralelas en sus diferentes escalas y tipologías, que recorren en forma semicircular el parque, el paisajismo de diseño simple y austero para no interrumpir ni dispersar los puntos de fuga hacia el río a través de DOS (2) muelles, forman parte de un espacio público participativo, recreativo, de contemplación y reflexión, abierto a la Ciudad y permeable a la culturalización de todos por igual y de estrecha consonancia con el mensaje.



Que la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS aconseja su declaratoria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la entonces SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, actual MINISTERIO DE CULTURA, ha tomado la debida intervenci3n.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el art3culo 4° de la Ley N° 12.665 y su modificatoria.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Art3culo 1° — Decl3rase lugar hist3rico nacional al PARQUE DE LA MEMORIA en toda su extensi3n ubicado en el sector sur de la franja costera del R3o de la Plata que se extiende desde el 3ngulo noreste del predio de la CIUDAD UNIVERSITARIA hasta el tramo norte de la Avenida COSTANERA RAFAEL OBLIGADO, seg3n consta en mapa obrante en el Anexo I de la Ley N° 46/1998 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (Datos catastrales: Circunscripci3n 16, Secci3n 27, Manzana 147).

Art. 2° — Decl3rase monumento hist3rico nacional al MONUMENTO A LAS VICTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO, conformado por CUATRO (4) estelas de muros que contienen grabados los nombres de los desaparecidos y asesinados por el terrorismo de estado.

Art. 3° — Decl3rase bien de inter3s hist3rico art3stico al conjunto de obras escult3ricas que se encuentran emplazadas: a) MONUMENTO AL ESCAPE de Dennis OPPENHEIM; b) VICTORIA de William TUCKER; c) SIN TITULO de Roberto AIZENBERG; d) PENSAR ES UN HECHO REVOLUCIONARIO, de Marie ORENSANZ; e) CARTELES DE LA MEMORIA del Grupo de Arte Callejero; f) 30.000 de Nicol3s GUAGNINI; g) RECONSTRUCCION DEL RETRATO DE PABLO MIGUEZ de Claudia FONTES; y h) TORRES DE LA MEMORIA de Norberto GOMEZ.

Art. 4° — Decl3rase bien de inter3s hist3rico al CENTRO DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO DIGITAL que se encuentra en funcionamiento en la Sala PAYS “Presentes Ahora y Siempre” del PARQUE DE LA MEMORIA.

Art. 5° — La COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS realizar3 las gestiones y procedimientos establecidos por la Ley N° 12.665 modificada por la Ley N° 24.252 en su reglamentaci3n y en las normas complementarias debiendo practicar las inscripciones correspondientes en los Registros Catastrales y de la Propiedad.

Art. 6° — Comun3quese, publ3quese, d3se a la Direcci3n Nacional del Registro Oficial y arch3vase. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Teresa A. Sellar3s.



Fecha de publicacion: 14/08/2014

